

2023 - 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 - AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 8686/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA CONDICIONADA DE LA AGENTE BETELU, MONICA LEONOR.-

**T.I.:** BETELU, MONICA LEONOR



**DICTAMEN ALG N° 138/23**

**Señor Ministro de Salud:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor en virtud de la nota presentada por la agente Mónica Leonor BETELU, en la cual manifiesta su discrepancia respecto del Decreto N° 654/22, específicamente reclamando el pago de la licencia correspondiente al año 2020 (fojas 78).

Cabe señalar que el escrito deducido corresponde ser considerado como Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 654/22 en virtud del principio de informalismo receptado legislativamente en el artículo 82 del Decreto N° 1684/79, máxime cuando fue interpuesto dentro de los plazos legales.

Previo a su análisis, corresponde señalar brevemente los antecedentes de autos.

La agente BETELU presenta la renuncia condicionada a su empleo en el marco del artículo 173 bis de la Ley N° 643 (fs.3), la que fue aceptada a partir del día 4 de agosto de 2020 por Decreto N° 62/21 (fs.20/21). Posteriormente, el Directorio del Instituto de Seguridad Social le acordó la jubilación ordinaria a partir del 1 de noviembre de 2021 mediante Resolución N° 1265/21 (fs. 31).

Por su parte, el Departamento Licencias informa que la agente BETELU registra treinta y tres (33) días de licencia anual período 2021, equivalentes a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS (\$144.602,00) (fs. 37 y 41).



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

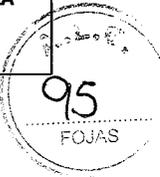
## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8686/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA CONDICIONADA DE LA AGENTE BETELU, MONICA LEONOR.-

**T.I.:** BETELU, MONICA LEONOR



**DICTAMEN ALG N°** 138/23 .-

Más adelante, mediante el cuestionado Decreto N° 654/22 se procede a la baja definitiva de la agente y a la liquidación y abono de la licencia anual proporcional correspondiente al año 2021 (fs.63/64), quejándose la recurrente de la omisión de pago de las licencias devengadas en el año 2020.

Ahora bien, a efectos de determinar los períodos pasibles de compensación económica por licencia no gozada, cabe recordar lo que ha expresado este Órgano Asesor en el sentido que, *“...para analizar jurídicamente la cuestión planteada respecto de la liquidación de las licencias no gozadas debemos partir del principio de obligatoriedad de la licencia para descanso anual y de la prohibición de su compensación o sustitución en dinero.”*

Lo dicho encuentra recepción normativa en el artículo 116 del Anexo del Decreto N° 2270/1992 y en el artículo 27 de la Ley N° 3056, el que establece “...la licencia por descanso anual deberá gozarse obligatoriamente y no podrá compensarse en dinero. En caso de producirse el cese de la relación laboral se podrá excepcionalmente compensar en dinero, únicamente, la licencia anual del año anterior al cese que se encontrare pendiente de goce, sea por razones de servicio debidamente comprobadas y documentadas o por los supuestos de transferencias previstos en el artículo 117, segundo párrafo, in fine, de la Ley 643. Asimismo, el agente o el funcionario tendrá derecho a la compensación pecuniaria de la parte



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

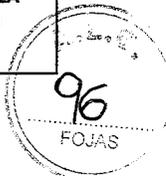
## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8686/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA CONDICIONADA DE LA AGENTE BETELU, MONICA LEONOR.-

**T.I.:** BETELU, MONICA LEONOR



**DICTAMEN ALG N° 138/23**

*proporcional de la licencia por vacaciones no gozadas correspondiente al año calendario en que se produce el cese de la relación laboral.*

Ahora bien, es oportuno remarcar que de la Planilla Actual de Inasistencias se advierte que la agente BETELU desde el 10/09/2020 hasta el 31/10/2021 gozó de una Licencia Excepcional Obligatoria por ser personal de riesgo en el marco del Decreto Provincial N° 555/20 (véase fs.35/36 -Código 80: Epidemia-Desinfección).

Nótese que la licencia excepcional obligatoria que usufructuó la agente durante parte del año 2020-2021 se trató de una dispensa de asistir a su lugar de trabajo por el hecho de ser personal de riesgo (Conf. Artículo 4° del Decreto N°555/20), lo cual no la eximía de hacer uso de su licencia anual ordinaria.

La idea anterior, se refuerza expresamente en el artículo 6° de la Resolución N° 6596/20 (fs.85) el cual establece “Los agentes denominados “Código 80” dispensados de la contraprestación laboral por ser alcanzados por la normativa nacional, deben hacer uso de la Licencia Anual de manera obligatoria”.

Respecto de dicha dispensa se ha sostenido que “de manera alguna puede asimilarse ésta con alguna de las licencias contempladas en el texto del artículo 28 de la Ley N° 3056. Simplemente se trata de una ~~dispensa~~ de asistir a su lugar de trabajo por el hecho de ser considerado personal de riesgo, ...” (Véase Dictamen ALG N°143/21).



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE N°:** 8686/2020

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARIA DE SALUD.

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA CONDICIONADA DE LA AGENTE BETELU, MONICA LEONOR.-

**T.I.:** BETELU, MONICA LEONOR



**DICTAMEN ALG N° 138/23**

Dicho de otro modo, estar incurso en dicha dispensa no obsta a devengar licencia anual ordinaria, como tampoco es óbice para usufructuar la licencia por descanso anual.

Es decir, la Sra. BETELU devengó licencia anual ordinaria durante el año 2020 la que debió ser calculada por el Departamento de Licencias y usufructuada por la agente durante el año 2021, ya que recién con fecha 1 de noviembre del 2021 operó su desvinculación con la Administración Pública. Sin embargo, en el expediente no obra constancia alguna de solicitud de licencia para utilizarla en el 2021 como tampoco acto administrativo de postergación y correspondiente transferencia al año 2022, circunstancias que de estar acreditadas harían viable su compensación monetaria en el marco del artículo 27 de la Ley N° 3056.

Por los argumentos expuestos, esta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda rechazar el recurso presentado por la agente BETELU a fs.78.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 9 JUN 2023**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa